



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 187 /2022

Modificación Presupuestaria Adicional - Inscripción de Recurso Adicional "FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL, MATTO Y AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO URBANO, MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA, ALIMENTACIÓN ESCOLAR ÁREA URBANA, ALIMENTACIÓN ESCOLAR ÁREA DISPERSA, TRANSPORTE ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA Y DISPERSA, GABINETE DE SERVICIO DE EDUCACIÓN; PROG. DE ALFABETIZACIÓN - YO SÍ PUEDO SEGUIR, MEJORAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PROVINCIA MODESTO OMISTE, FOMENTO DEPORTE PROVINCIA MODESTO OMISTE, ESCUELAS MUNICIPALES DE DEPORTES, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TERMINAL DE BUSES, PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA PROVINCIA MODESTO OMISTE Y MANTENIMIENTO SISTEMAS DE VIDEO DE VIGILANCIA URBANA".

**CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

VISTOS:

Que, se tiene la remisión del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, mediante con nota: N°693/2022 Con referencia Solicitud de aprobación Modificación Presupuestaria Adicional - inscripción de recurso adicional "FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL, MATTO Y AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO URBANO, MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA, ALIMENTACIÓN ESCOLAR ÁREA URBANA, ALIMENTACIÓN ESCOLAR ÁREA DISPERSA, TRANSPORTE ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA Y DISPERSA, GABINETE SERVICIOS DE EDUCACIÓN, PROG. DE ALFABETIZACIÓN - YO SÍ PUEDO SEGUIR, MEJORAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PROVINCIA MODESTO OMISTE, FOMENTO DEPORTE, PROVINCIA MODESTO OMISTE, ESCUELAS MUNICIPALES DE DEPORTES, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TERMINAL DE BUSES, PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA PROVINCIA MODESTO OMISTE Y MANTENIMIENTO SISTEMAS DE VIDEO DE VIGILANCIA URBANA". Y los informes y documentos adjunta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Órgano Ejecutivo en coordinación con en el Órgano Legislativo, han visto la necesidad imperiosa de dar respuesta y atención a la población en todas sus necesidad en el caso presente respecto a la **Modificación Presupuestaria Adicional - Inscripción de recurso Adicional "FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL, MATTO Y AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO URBANO, MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA, ALIMENTACIÓN ESCOLAR ÁREA URBANA, ALIMENTACIÓN ESCOLAR ÁREA DISPERSA, TRANSPORTE ESCOLAR ÁREA**



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

CONCENTRADA Y DISPERSA, GABINETE SERVICIOS DE EDUCACIÓN, PROG. DE ALFABETIZACIÓN - YO SÍ PUEDO SEGUIR, MEJORAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PROVINCIA MODESTO OMISTE, FOMENTO DEPORTE, PROVINCIA MODESTO OMISTE, ESCUELAS MUNICIPALES DE DEPORTES, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TERMINAL DE BUSES, PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA PROVINCIA MODESTO OMISTE Y MANTENIMIENTO SISTEMAS DE VIDEO DE VIGILANCIA URBANA".

Enmarcados en la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, donde están enmarcadas las competencias y atribuciones Municipales.

Las Directrices de Formulación Presupuestaria 2022, ANEXO VI, FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS, SECCIÓN 1, ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS, SECCIÓN I - B, GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS, numeral 2. Programación de Gastos a) Gastos de Funcionamiento, La determinación de los gastos de funcionamiento debe sujetarse a la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización" Andrés Ibañez", que establece como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento el 25% que para efectos de cálculo se aplica sobre los siguientes recursos: 1. Recursos Específicos 2. Coparticipación Tributaria.

De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 28, Parágrafo 1 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Enmarcados en la Constitución Política del Estado, artículo 302, parágrafo I, Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 30 Servicio de alumbrado público de su jurisdicción.

La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto, tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

El estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

La Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez, artículo 8, párrafo 2. Gobiernos Municipales, a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

La Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez, artículo 89 (Financiamiento de la Educación) nos indica: El Sistema Educativo Plurinacional será financiado por el Estado Plurinacional, a través de recursos de Tesoro General del Estado y de las entidades Territoriales Autónomas



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

según corresponda y acorde a la Ley del Presupuesto General del Estado en concordancia con el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, en la cual nos indica que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

La Constitución Política del Estado en su artículo 104, indica que toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

La Constitución Política del Estado en su artículo 105, indica que el Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

La Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 14, Deporte en el ámbito de su jurisdicción.

La Ley Autonómica Municipal N° 77/2017, de fecha 27 de diciembre de 2017 tiene por objeto regular el deporte, la cultura física y la recreación deportiva en la jurisdicción del Municipio de Villazón.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, artículo 98. (SEGURIDAD CIUDADANA). Parágrafo I. El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del Artículo 299, de la Constitución Política del Estado.

La ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", artículo 11, (RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes: 1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley.

En tal sentido se requiere realizar Modificación Presupuestaria Adicional – Inscripción de Recurso Adicional **“FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL, MATTO Y AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO URBANO, MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA, ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÁREA URBANA, ALIMENTACIÓN ESCOLAR ÁREA DISPERSA, TRANSPORTE ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA Y DISPERSA, GABINETE SERVICIOS DE EDUCACIÓN, PROG. DE ALFABETIZACIÓN - YO SÍ PUEDO SEGUIR, MEJORAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PROVINCIA MODESTO OMISTE, FOMENTO DEPORTE PROVINCIA MODESTO OMISTE, ESCUELAS**



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

MUNICIPALES DE DEPORTES, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TERMINAL DE BUSES, PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA PROVINCIA MODESTO OMISTE Y MANTENIMIENTO SISTEMAS DE VIDEO DE VIGILANCIA URBANA” por un importe de 3.518.110,00 (tres millones quinientos dieciocho mil cientos diez 00/100).

Por tratarse de un reformulado al PGE 2022, este debe ser aprobado con LEY MUNICIPAL la cual debe estar debidamente promulgada por el Alcalde Municipal.

El Concejo Municipal de Villazón en Sesión Extraordinaria 10/2022 de fecha 9 de junio de 2022, luego de la exposición de los informes de la comisión y luego del tratamiento en grande y en detalle según lo que establece el artículo 26 de la Ley N° 006, disponen y determinan emitir y sancionarla presente Ley Autonómica Municipal

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.

SANCIONA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba la Modificación Presupuestaria Adicional - inscripción de recurso adicional "FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL, MATTO Y AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO URBANO, MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA, ALIMENTACIÓN ESCOLAR ÁREA URBANA, ALIMENTACIÓN ESCOLAR ÁREA DISPERSA, TRANSPORTE ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA Y DISPERSA, GABINETE SERVICIOS DE EDUCACIÓN, PROG, DE ALFABETIZACIÓN - YO SÍ PUEDO SEGUIR, MEJORAMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PROVINCIA MODESTO OMISTE, FOMENTO DEPORTE, PROVINCIA MODESTO OMISTE, ESCUELAS MUNICIPALES DE DEPORTES, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO TERMINAL DE BUSES, PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA PROVINCIA MODESTO OMISTE Y MANTENIMIENTO SISTEMAS DE VIDEO DE VIGILANCIA URBANA" por un importe 3.518.110,00 (Tres millones quinientos dieciocho mil ciento diez con 00/100 bolivianos, ya que no contraviene las disposiciones legales vigentes.

La modificación será bajo el siguiente detalle:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN							
DETALLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA							
GESTIÓN 2022							
(EN BOLIVIANOS)							
RECURSOS							
Rubros Presupuestarios a ser Incrementado							
Ent	Fie	Org	Rubro	Descripción de rubro	ET	Parcial	Importe
1537	20	210	13.3.1	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	999	3.518.110,00	3.518.110,00



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

PROVINCIA MODESTO OMISTE															
1537	01	01	33	0000	08	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE VIDEO DE VIGILANCIA URBANA	3.6.0	20	210	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	0	0	9.922,39	71.922,39
1537	01	01	33	0000	08	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE VIDEO DE VIGILANCIA URBANA	3.6.0	20	210	4.3.5	Equipo de Comunicación	0	0	62.000,00	
Total											3.518.110,00	3.518.110,00			

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Remítase la presente Ley Autonómica Municipal a la Instancia que corresponda

SEGUNDA. - La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación.

Disposición final

ÚNICA. - El Alcalde Municipal de Villazon queda obligado a cumplir con todos los tramites de rigor.

Es dado en Sesión Extraordinaria N° 10/2022 del Concejo Municipal de Villazón, a los 9 dias del mes de junio de dos mil veinte dos años.

Remítase al ejecutivo municipal para su correspondiente promulgación y publicación.

Cjal. Yolanda Tania Churquina
Presidenta del C.M.V.



Cjal. Edith Colque López
Secretaria de C.M.V.

POR CUANTO:

LA PROMULGO Y PÚBLICO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAZON A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022 AÑOS

JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZON

